

30 ENE. 2017

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO



GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 095-2015-PEJEZA/8101

Resolución Directoral N° 009 - 2017-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán, 30 de Enero del 2017

VISTO:

El proveído de fecha 27 de enero de 2017 por la Dirección Ejecutiva al Oficio N° 023 -2017-MINAGRI-PEJEZA-DE/GA de fecha 27 de enero del 2017 de la Gerencia de Administración, sobre la aprobación del Bono a favor del personal contratado bajo el régimen especial CAS – Contrato Administrativo de Servicios”;

CONSIDERANDO:

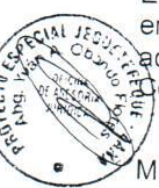
Que, mediante Oficio N° 001-2016-SITRAOA/SG, el Sindicato de Trabajadores CAS del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, solicita se otorgue un bono de productividad a los trabajadores que lo conforman, debido a la responsabilidad y la ardua labor que realizan para cumplir los objetivos de la Institución; ---

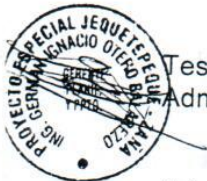
Que, mediante proveído en el Informe N° 012-2017-MINAGRI-PEJEZA/8106-DE/GA-UT, el Gerente de Administración, solicita se emita opinión legal respecto a la procedencia de bono al personal CAS; -----

Que, según lo establecido en Informe Asesoría Legal Externa del Abog. Jaime Manuel Cheng Amaya, emite opinión que es procedente la entrega de bonos o incentivos como estímulos a la productividad, asistencia, puntualidad y adecuado rendimiento en la labor del personal contratado bajo el régimen especial CAS – Contrato Administrativo de Servicios; -----

Que, mediante Informe Legal N° 001-2017-MINAGRI-PEJEZA-DE/OAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que las bonificaciones son enteramente discrecionales para los empleadores, lo que resulta totalmente factible que los trabajadores bajo el régimen especial CAS – Contrato Administrativo de Servicios, los que pueden percibir bonos o incentivos como estímulo a la asistencia, puntualidad y adecuado rendimiento en su labor, y en atención a lo informado por la Jefa de la Unidad de Tesorería al existir un saldo en el presupuesto del ejercicio 2016, es factible que se otorgue como bono para el personal contratado bajo el régimen laboral CAS; por lo que recomienda emitir acto resolutivo, donde se autorice la utilización de dicho saldo, a favor del personal contratado bajo el régimen especial CAS – Contrato Administrativo de Servicios, como bono a la asistencia, puntualidad y adecuado rendimiento en su labor; -----

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Administración, solicita la aprobación de la utilización del saldo informado por la Unidad de





Tesorería como bono para el personal contratado bajo el régimen especial CAS – Contrato Administrativo de Servicios; -----

Con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica; -----



En uso de las atribuciones delegadas mediante el artículo 11° inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones, y el Artículo 15° inciso del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente y demás potestades conferidas por Ley;-----



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la utilización del monto de S/.11,972.78 Soles (Once Mil novecientos setenta y dos con 78/100 soles), a favor del personal contratado bajo el régimen especial CAS – Contrato Administrativo de Servicios, como bono a la asistencia, puntualidad y adecuado rendimiento en su labor; ----

ARTICULO SEGUNDO.- HAGASE conocer los extremos de la presente Resolución a los Órganos competentes para los efectos de Ley; --

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe;-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

[Handwritten signature]

ING. JESÚS MÁXIMO CÚMPA ALAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO (I)



30 ENE. 2017

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Handwritten signature]

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D N° 085-2015-PEJEZA/R/01